



Expediente: **056070416100**  
Radicado: **AU-01146-2026**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **06/04/2026** Hora: **14:28:36** Folios: **3**



## AUTO N°

### POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE

#### CONSIDERANDO

Que mediante Auto AU-03926-2025 del 17 de septiembre del año 2025, La Corporación **DIO INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la **PARCELACIÓN RESERVA DE EL RETIRO**, con Nit. 900.533.213-4, representada legalmente por el señor **ELMER ALONSO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.623.051, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas -ARD a generarse en el predio identificado folio de matrícula inmobiliaria 017-44040, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro-Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación, una vez evaluada la información, y realizada visita técnica el día 04 de noviembre de 2025, requirieron mediante Oficio con radicado N°CS-17586-2025 del 27 de noviembre de 2025, a la parte interesada para presentar una información complementaria dentro del trámite de permiso de vertimientos.

Que mediante Escrito con radicado N°CE-01455-2026 del 27 de enero del año 2026, la parte interesada solicita una prórroga, la cual, fue concedida mediante Auto con radicado N°AU-00379-2026 del 04 de febrero de 2026, por el término de un mes.

El Auto con radicado N°AU-00379-2026 del 04 de febrero de 2026 fue notificado el día 16 de febrero de 2026 por medio electrónico De acuerdo con el Formato de Autorización de Notificación Electrónica diligenciado ante la Corporación, mediante el cual el representante autorizado manifestó su consentimiento para que las actuaciones administrativas relacionadas con el expediente sean notificadas a través de los medios electrónicos allí consignados, se procedió a realizar la notificación del precitado auto a la dirección de correo electrónico [reservadelretiroph@hotmail.com](mailto:reservadelretiroph@hotmail.com) como se evidencia en las siguientes imágenes:

#### IMAGEN 1

##### Autorización de notificación electrónica

Jurídica privada <input checked="" type="checkbox"/>	Número de expediente: 056070416100	
3. Nombre o razón social: Parcelación Reserva de El Retiro (Aplica para trámites relacionados con permisos existentes)		
CC <input type="checkbox"/>	Personería jurídica <input type="checkbox"/>	No. 900 533 213 - 4
NIT <input type="checkbox"/>	Cédula de extranjería <input type="checkbox"/>	
Pasaporte <input checked="" type="checkbox"/>	Dirección de correspondencia: Vereda Pantanillo - Vía El Retiro - La Ceja Km 5	
	Ciudad: El Retiro	Departamento: Antioquia
	Teléfono (s): 3187172848	Fax:
	Correo electrónico: reservadelretiroph@hotmail.com	
¿Autoriza la notificación mediante correo electrónico?		SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En caso de autorizar, indique el correo electrónico de notificación. En caso contrario indique la dirección para notificación física: reservadelretiroph@hotmail.com		

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-291/V.01



## IMAGEN 2

### Notificación

16/2/26, 2:25 p.m. Correo de CORNARE - Notificación AU-00379-2026-CORNARE

 notificaciones sede <notificacionsede@cornare.gov.co>

**Notificación AU-00379-2026-CORNARE**  
1 mensaje

notificacionsede <notificacionsede@cornare.gov.co> 16 de febrero de 2026 a las 14:25  
Para: Parcelación Reserva del Retiro <reservadelretiroph@hotmail.com>

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

**CONSTANCIA NOTIFICAN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO**

<b>Expediente:</b> 056070418100		<b>Usuario:</b> Señor ELMER ALONSO VÁSQUEZ RAMÍREZ (o quien haga sus veces al momento) Representante Legal PARCELACIÓN RESERVA DE EL RETIRO
<b>Proceso:</b>	Notificación	<b>Radicado:</b> AU-00379-2026
<b>Notificador:</b>		<b>Notificación:</b> Personal Electrónica

AUTO (X) o RESOLUCIÓN (x) del 05/02/2026

**Fecha de Notificación: 16 de Febrero 2026**

Señores PARCELACIÓN RESERVA DE EL RETIRO Con domicilio en el municipio de El Retiro - Antioquia en calidad de Representante Legal, le notifico el Acto Administrativo con radicado y expediente arriba indicado.

A quien se le informa que dispone de ( ) días hábiles, para interponer el recurso de reposición mencionado en la actuación notificada.

Lo anterior se hace según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 56 ley.1437 de 2011.

**Nota:** NO ES NECESARIO RESPONDER A ESTE CORREO

Se presume NOTIFICADO con el envío de este mensaje de correo electrónico con el acto Administrativo adjunto, en atención a la autorización previa por parte del interesado para ser notificado por este medio.

Notificador - Sede

—

**AVISO IMPORTANTE:**  
*En esta dirección de correo electrónico no se recibe información, esta debe ser enviada al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co), o podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.*


<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=f228d01b7f8&view=pt&search=all&permthid=thred-ar6206294349749094125&siml=msg-ar-368805209231558...> 1/2


16/2/26, 2:25 p.m. Correo de CORNARE - Notificación AU-00379-2026-CORNARE

**Todo mensaje que reciba, y se considere que no tiene competencia, inmediatamente se eliminara de nuestros servidores.**

Email trackeado con Mailsuite · Darse de baja

2 adjuntos

 AUTO SOLICITUD DE PRORROGA CE-01455-2026.pdf  
1428K

 NOTIFICACION AU-00379-2026.pdf  
579K

Las actuaciones administrativas mencionadas fueron formuladas con el propósito de dar continuidad y viabilidad al trámite ambiental; sin embargo, a la fecha no se evidencia respuesta por parte del interesado a los requerimientos realizados, pese a que la Corporación efectuó la solicitud de información complementaria necesarias para la adecuada evaluación técnica del trámite y otorgó los espacios correspondientes para que dicha información fuera allegada. Esta ausencia de

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-291/V.01

respuesta por parte del solicitante ha impedido avanzar en la verificación de los aspectos técnicos indispensables para la toma de una decisión de fondo, manteniendo el trámite en un estado que no permite su valoración integral y oportuna dentro de las competencias de la autoridad ambiental.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

*Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.*

***Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.***

***Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).***

Que es función de CORNARE, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y en atención a que la parte interesada, dentro del término concedido no satisfizo lo requerido en el Oficio con radicado N°CS-17586-2025 del 27 de noviembre de 2025, y que lo exigido es necesario para adoptar una decisión de fondo respecto al trámite ambiental; la Corporación, procederá a decretar el desistimiento tácito de la solicitud lo cual, se establecerá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que es competente para conocer de este asunto, El Subdirector de Recursos Naturales de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE" y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud N° CE-16594-2025 de 12 de septiembre del 2025, presentado por la **PARCELACIÓN RESERVA DE EL RETIRO**, con Nit. 900.533.213-4, representada legalmente por el señor **ELMER ALONSO VÁSQUEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 98.623.051, o quien haga sus veces al momento, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARD** a generarse en el predio identificado folio de matrícula inmobiliaria No. 017-44040, ubicado en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro.

**PARÁGRAFO 1º:** De persistir la necesidad de ejecutar el proyecto, podrá presentar una nueva solicitud con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con lo establecido con las normas ambientales.

**PARÁGRAFO 2º:** Previa solicitud del interesado, se podrá efectuar la devolución de la documentación a que hace alusión el presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** al señor **ELMER ALONSO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, en calidad de propietario y representante legal de la **PARCELACIÓN RESERVA DE EL RETIRO** que no podrá realizar aprovechamiento de los recursos naturales, sin contar con los permisos ambientales establecidos para ello.

**PARÁGRAFO:** El uso y el aprovechamiento de los recursos naturales sin contar con los permisos ambientales establecidos para tal fin, podrá dar lugar a las sanciones ambientales, establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, previsto para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a la **PARCELACIÓN RESERVA DE EL RETIRO**, con Nit. 900.533.213-4, representada legalmente por el señor **ELMER ALONSO VÁSQUEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía número

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-291/V.01

98.623.051, o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
Subdirector de Recursos Naturales

**Expediente: 056070416100**

Proyectó: Abogada / Juana Gómez Pineda

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos - Desistimiento tácito.

Fecha: 19/03/2026

**Cornare**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-291/V.01